 EMSER E.S.P. <small>COMITÉ DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO URBANO DEL LÍBANO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	019-2023	FECHA:	16-01-2023
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	DANIELA GOMEZ RAMIREZ
NIT:	1.016.083.687 DE BOGOTA D.C.
DIRECCIÓN	MZ 03 CS 10 P 02 BRR MARSELLA
MUNICIPIO	Líbano Tolima
TELÉFONO	31027288547

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA DEL RUT
NIT: 1016083687-4	No Responsable de IVA	(24/01/2022)


3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 10.000.000,00)
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
PLAZO:	DESDE EL 16 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 15 DE JUNIO DE 2023.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS QUE REQUIERA EMSER ESP EN CUMPLIMIENTO MISIONAL Y GENERE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A ALCANZAR LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE ASEO URBANO.

4. CUERPO DEL CONTRATO:

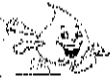
Entre los suscritos a saber: Por una parte **AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN** mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.098.629.809** de Bucaramanga Santander, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 174 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No 000687 del 27 de diciembre de 2022, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Profesional **DANIELA GOMEZ RAMIREZ**, persona mayor de edad, de Profesional en INGENIERIA INDUSTRIAL identificada como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de UN INGENIERO INDUSTRIAL QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS QUE REQUIERA EMSER ESP EN



 EMSER E.S.P. <small>Compañía de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01


CUMPLIMIENTO MISIONAL Y LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS PARA PARTICIPAR EN ACCIONES ENCAMINADAS A ALCANZAR LA OPTIMIZACION DEL SISTEMAS DE ACUEDUCTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE ASEO URBANO. 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO INDUSTRIAL QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS QUE REQUIERA EMSER ESP EN CUMPLIMIENTO MISIONAL Y GENERE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A ALCANZAR LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE ASEO URBANO. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes Actividades: **1)** Realizar el acompañamiento y/o apoyo a la Dirección Técnica y de Planeación en la supervisión técnica de contratos de obra y/o consultoría y/o suministros y/o interventoría del sector de Agua Potable y Saneamiento básico que estén a cargo de esta dependencia y que por su profesión le sean asignados por parte del supervisor. **2)** Realizar el acompañamiento a las visitas de obras y emitir los conceptos técnicos a lugar que sean requeridos por la Dirección Técnica y de Planeación, tanto para los procesos en etapa precontractual y/o contractual y posterior a la liquidación de los contratos que estén a cargo de la Dirección Técnica y de Planeación. **3)** Elaborar y/o apoyar en la verificación de los presupuestos de los diferentes proyectos asignados para los proyectos a cargo de la Dirección Técnica y de Planeación, realizar los ajustes o en su defecto realizar las recomendaciones y tomar las acciones conducentes para su actualización o corrección, según sea el caso, basado en precios del mercado, tomando como referencia precios de la entidad en otros procesos de selección y/o en los precios referencia de otras entidades de orden departamental o nacional que apliquen para esta región evitando a toda costa sobre costos en los procesos de obra. **4)** Realizar las cotizaciones y/o estudios del mercado para determinar los costos de las actividades de obra y/o consultoría requeridos para la estructuración de presupuestos en las diferentes etapas de los proyectos. **5)** Apoyar y/o proyectar las respuestas a oficios y/o observaciones, derechos de petición, en su componente técnico que sean requeridos por la Dirección Técnica y de Planeación. **6)** Apoyar en la revisión técnica de las solicitudes de disponibilidad de servicios atendidas por EMSER E.S.P., para emitir conceptos y proyectar respuesta a estas solicitudes. **7)** Cumplir con las demás actividades requeridas por el supervisor que se deriven y tengan relación con el objeto del contrato **8)** Entregar el inventario documental de los documentos



 EMSER E.S.P. <small>Empresas de Recursos Públicos de Aguascalientes S de RL de CV</small> <small>CONSTITUCIÓN 2007</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01


generados de acuerdo a las actividades desarrolladas en los formatos establecidos por la entidad para la respectiva terminación del vínculo contractual, debidamente avalados por el supervisor designado. El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: 1) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; 2) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; 3) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00), Que para la ejecución del contrato LA EMSER E.S.P. estableció la siguiente forma de pago: CINCO (5) pagos mensuales de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE previa presentación de la cuenta de cobro presentada y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al



 EMSER E.S.P. <small>Compañía de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Urbano del Municipio de Bogotá</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No. 048 de 16 de enero de 2023, con cargo al rubro: 05410801 Acueducto, 05410802 Alcantarillado y 05410803 Aseo Urbano, por un valor total de \$ 10.000.000 y Compromiso Presupuestal No. 048 del 16 de enero de 2023. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato estará a cargo de la DIRECCION TECNICA Y DE PLANEACION de la EMSER E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y ejecutado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda





 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Bucaramanga</small> <small>CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PACTO DE TRANSPARENCIA:** Sin perjuicio de cumplimiento de la ley Colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de EMSER. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DURACION:** El Presente Contrato tendrá una duración de CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Libano a los Cinco (16) días del mes de enero del 2023.

LA EMPRESA,

EL CONTRATISTA,


AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN
 C.C. 1.098.629.809 de Bucaramanga
 Gerente EMSER E.S.P.


DANIELA GOMEZ RAMIREZ
 1.016.083.687 de Bogotá D.C.
 M.P. No. 091239-0607266

